

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN RED POR LA INFANCIA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Fundación Red por la Infancia**, en adelante denominada “FUNDACIÓN”, con domicilio en la calle Tucumán N° 1, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Paula Luciana WACHTER, D.N.I. N° 25.144.407, en su carácter de apoderada, y en conjunto, denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:



Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil (5.2), estrategias de innovación para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2) y enfoque diferencial

en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad y desarrollo de un modelo de asistencia a niñas, niños y adolescentes (3.3).

Que, por su parte, la FUNDACIÓN tiene por objeto visibilizar las violencias contra niñas, niños y adolescentes, generar conciencia, promover la participación social e identificar, desarrollar e implementar programas que contribuyan a prevenir y reducir dichas violencias, así como promover políticas públicas y marcos normativos efectivos, eficaces y basados en evidencia.

Que, ReConectate es una iniciativa de LA FUNDACIÓN orientada a fortalecer la prevención y la respuesta frente a riesgos y violencias que afectan a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, mediante formación, articulación interinstitucional, participación y desarrollo de herramientas basadas en evidencia.

Que LA FUNDACIÓN ejecuta el proyecto con el apoyo financiero del Gobierno del Reino Unido para promover la implementación y adaptación de ReConectate, como política pública en distintas jurisdicciones, entre ellas la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el proyecto incorpora instancias participativas con familias, adolescentes, sobrevivientes y personas expertas, cuya intervención deberá desarrollarse con enfoque de derechos, salvaguarda, consentimiento o asentimiento informado según corresponda y prevención de la revictimización.

Que en el día de la fecha LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación, asistencia técnica y colaboración recíproca, para promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes; prevenir, detectar y abordar las violencias que los afectan, incluidas aquellas que se producen o facilitan en entornos digitales; fortalecer las capacidades institucionales; generar y sistematizar conocimiento; y promover políticas públicas, prácticas, protocolos y marcos normativos basados en evidencia.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre LAS PARTES para adaptar e implementar la iniciativa ReConectate en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN: La implementación y adaptación de ReConectate en la Ciudad Autónoma de la Buenos Aires comprenderá:

a) Relevamiento de políticas, programas, protocolos, circuitos y sistemas de registro; b) mesas interinstitucionales; c) Diseño de campus de capacitación de operadores y de formación profesional; d) Talleres y acciones dirigidas a familias y adolescentes; e) Consejos consultivos de familias, de adolescentes y sobrevivientes, y de personas expertas; f) Elaboración de protocolos o circuitos de actuación; y g) Monitoreo, evaluación e informes.

El alcance, metodología, cronograma, productos, indicadores y responsables se definirán de forma conjunta y colaborativa por LAS PARTES en base a las prioridades de la jurisdicción.



CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN se obliga a: a) Coordinar técnicamente el proyecto y aportar la metodología, contenidos y materiales de ReConectate; b) Realizar la adaptación conjunta con la participación activa del MPF CABA y los actores convocados; c) Diseñar y desarrollar las actividades de relevamiento, mesas, formación, talleres y consejos consultivos; d) Elaborar los protocolos o circuitos y someterlos a revisión y aprobación del MPF; e) Implementar el sistema de monitoreo y evaluación y presentar los informes y productos establecidos; f) asignar personal idóneo y observar las reglas de salvaguarda, confidencialidad y protección de datos; g) Administrar los recursos conforme el objeto convenido; y h) Presentar los informes de avance y documentación respaldatoria requeridos.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MPF CABA:

EL MPF CABA se compromete a: a) Designar un representante institucional para la coordinación y seguimiento; del presente b) Convocar a los organismos, áreas, operadores y demás actores pertinentes; c) Facilitar, dentro de sus competencias y con

observancia de las normas aplicables, información institucional necesaria para el relevamiento; d) Participar activamente en la adaptación e implementación; e) Designar y asegurar la participación sostenida de un especialista; f) Disponer espacios adecuados para las actividades presenciales que se acuerden; g) Implementar, dentro de sus competencias, las acciones, protocolos o circuitos aprobados; h) Colaborar con el monitoreo, la evaluación y la elaboración de informes.

La facilitación de información no comprenderá datos personales o sensibles ni información identificable de casos, salvo que exista necesidad estricta, habilitación jurídica suficiente, autorización institucional expresa y un procedimiento seguro aprobado previamente por LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio Específico N° 1, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A (1) representante operativo por cada una de ellas, los que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente Dr. Aníbal BRUNET (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y como representante operativo al Fiscal, Dr. Jorge Daniel PONCE, (jdponce@fiscalias.gob.ar). La FUNDACIÓN designa como representante institucional a la Paula WACHTER (paula@redporlainfancia.org) y como representante operativo a Lourdes ZANOTTI (lourdes@redporlainfancia.org).

LAS PARTES acuerdan reuniones mensuales para revisar avances, riesgos, participación, ejecución y cumplimiento de proyecto. Toda reunión de seguimiento deberá documentarse mediante minuta o registro equivalente.

Las observaciones del MPF CABA a productos entregados deberán comunicarse de manera fundada dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción. LA FUNDACIÓN contará con diez (10) días hábiles para responder o presentar una versión ajustada, salvo que LAS PARTES acuerden otro plazo por la complejidad del producto.

CLÁUSULA SEXTA - PARTICIPACIÓN Y SALVAGUARDA: Las actividades en las cuales participen niñas, niños, adolescentes y sobrevivientes deberán contar con protocolos de salvaguarda y participación segura, accesible e inclusiva, que serán formulado de común acuerdo por LAS PARTES. Serán de aplicación los siguientes criterios: Interés superior, autonomía progresiva, derecho a ser oído, no discriminación, confidencialidad, consentimiento informado de las personas adultas responsables cuando corresponda, asentimiento de niñas, niños y adolescentes, y prevención de la revictimización.

El protocolo contemplará que la participación será voluntaria, que no se solicitarán relatos de experiencias traumáticas cuando no resulten indispensable, y que el relato podrá interrumpirse en cualquier momento.

Asimismo, contemplará que previo a cada actividad se informará su finalidad, uso de los aportes, límites de confidencialidad y vías de orientación o derivación ante situaciones que requieran intervención.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley Nº 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional Nº 25.326, Ley 26.061 y Ley Nº 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

LAS PARTES Tratarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para finalidades determinadas del proyecto y aplicarán medidas técnicas y

organizativas apropiadas para evitar acceso, pérdida, alteración, divulgación o uso no autorizado; la información proveniente de casos, expedientes o registros deberá ser anonimizada por el MPF CABA antes de ser compartida con LA FUNDACIÓN. No se considerará anonimizada la información meramente privada de nombre o documento si, por combinación de variables, contexto o relato, permite reidentificar a una persona. Siempre que sea posible se utilizarán datos agregados o sintéticos.

Queda prohibido incorporar datos identificables o información confidencial en plataformas abiertas, herramientas de inteligencia artificial generativa, correos no institucionales o dispositivos no autorizados. La transferencia y almacenamiento deberán realizarse por canales seguros, con control de accesos, trazabilidad y plazos de conservación definidos.

Ante un incidente de seguridad, la Parte que tome conocimiento deberá adoptar medidas inmediatas de contención y notificar a la otra sin demora indebida, proporcionando la información necesaria para evaluar riesgos y cumplir las obligaciones legales. Finalizada la finalidad o el Convenio, la información será devuelta, eliminada o anonimizada de manera irreversible, según acuerden LAS PARTES y permita la normativa.

El acceso excepcional a información identificable requerirá un protocolo escrito previo que establezca base jurídica, finalidad, categorías de datos, personas autorizadas, medidas de seguridad, conservación, eliminación, respuesta ante incidentes y prohibición de usos secundarios. Las obligaciones de confidencialidad subsistirán sin límite temporal respecto de información protegida.

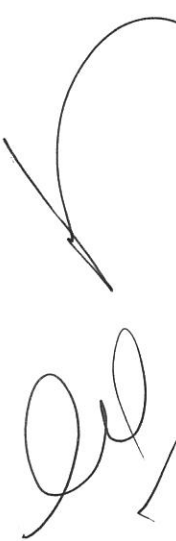
CLAÚSULA OCTAVA - ADENDAS: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente acuerdo y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE MATERIALES Y DIFUSIÓN:

La denominación, metodología, contenidos y materiales preexistentes de ReConectate pertenecen a LA FUNDACIÓN reconociendo el apoyo del Gobierno del Reino Unido. EL MPF CABA podrá utilizarlos durante la vigencia para las finalidades públicas previstas, sin alterarlos ni cederlos a terceros o conforme a condiciones previamente acordadas. Toda publicación del material que se produzca como resultado del trabajo compartido de LAS PARTES y para su difusión deberá reconocer la participación de cada una de ellas y el apoyo del Gobierno del Reino Unido, conforme las pautas de comunicación aplicables. En ningún caso se divulgarán datos personales, información confidencial ni imágenes o testimonios sin las autorizaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCE: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma y hasta el 31 de marzo 2027 y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. LAS PARTES podrán hacer uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, sin expresión de causa notificando su decisión

en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

La rescisión no dará derecho en ningún caso a indemnización. En supuesto de rescisión LAS PARTES se comprometen a acordar un cierre ordenado, la entrega de productos realizados, la rendición y el destino de la información.

Podrá disponerse la suspensión inmediata de una actividad cuando exista riesgo para niñas, niños, adolescentes, sobrevivientes, participantes, información confidencial o integridad de los recursos. La Parte que la disponga deberá informar sus fundamentos y LAS PARTES acordarán medidas correctivas antes de reanudarla.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme las reglas de la buena fe, por las instancias que correspondan. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Red por
la Infancia**



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de mes de septiembre del año 2026.

Sra. Paula Luciana WACHTER
Apoderada
Fundación Red por la Infancia

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZA VALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

